

Disponiendo que el Gobierno del Perú haga efectivo el acuerdo del Congreso de Estudiantes Americanos, reunidos en Lima, en julio de 1912, invitando a los Gobiernos de las Repúblicas Bolivarianas á que concurren a la erección de un monumento conmemorativo de la Batalla de Ayacucho, en la pampa de la "Quinua" y convoque a un concurso para la adopción del mejor proyecto.

Destinando fondos de la renta "Pro-Desocupados" para la construcción de obras públicas en el pueblo de "Quinua".

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—El Gobierno del Perú hará efectivo el acuerdo del Congreso de Estudiantes Americanos, reunidos en Lima, en julio de 1912, invitando á los Gobiernos de las Repúblicas Bolivarianas a que concurren á la erección de un grán monumento conmemorativo que se levantará en el centro de la pampa de "Quinua", y se inaugurará el 9 de diciembre de 1936.

Artículo 2º.—El Gobierno del Perú, convocará á un concurso internacional de artis-

tas de América Latina, para adoptar como modelo del monumento á que se refiere el artículo anterior, el mejor proyecto, a juicio de un Jurado Nacional designado por el Gobierno.

Artículo 3º.—Destínase de los fondos "Pro-Desocupados", por una sola vez, la cantidad de cien mil soles oro (S/.100,000.00), que se invertirán en las obras públicas siguientes:

a).—Dotación de agua potable para el pueblo de Quinua.

b).—Construcción de dos amplios locales escolares, uno de varones y otro de mujeres en Quinua.

c).—Reconstrucción de la histórica casa, ubicada en Quinua, en que se firmó la capitulación entre el Virrey La Serna y sus Generales, de un lado; y el Grán Mariscal Antonio José de Sucre y los Jefes victoriosos, de otro lado, colocándose en ella, la placa conmemorativa correspondiente.

d).—Dotación del servicio de alumbrado eléctrico para el indicado pueblo

e).—Construcción de dos locales amplios y acondicionados á sus objetos, uno para el Concejo Distrital de Quinua y otro para la Gobernación.

f).—Reconstrucción del templo y casa parroquial del mismo lugar.

g).—Erección de un obelisco cuadrangular en el centro de la plaza de Quinua, que en adelante llevará el nombre de "Parque Sucre", en cuyos cuatro lados se grabarán las frases más memorables, pronunciadas por los inmortales Jefes victoriosos, en la pampa de Quinua, el día 9 de diciembre de 1824.

Artículo 4º.—El Concejo Distrital de Quinua, convocará á un concurso histórico de escritores nacionales para obtener la mejor monografía sobre la batalla de Ayacucho, y adjudicará el premio de dos mil soles oro (S/. 2,000.00), al autor del mejor trabajo que será calificado por un Jurado nombrado por el Gobierno.

Artículo 5º---Una Junta compuesta por un personal de Jefes de Instituciones de Ayacucho, bajo el control de los Representantes al Congreso por aquel departamento, administrará los fondos votados para las obras a que se refiere el artículo tercero de esta ley, y rendirá mensualmente cuenta documentada de su inversión al Ministerio de Fomento y al Tribunal Mayor de Cuentas.

Artículo 6º---El Poder Ejecutivo dictará las demás disposiciones convenientes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima, agosto 27 de 1935

Cúmplase, registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

M. E. Rodríguez.